



Tribunal Electoral de
Veracruz

RIN 36/2017

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 36/2017.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL CON
CABECERA EN ZONTECOMATLÁN,
VERACRUZ.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADO: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIOS: JOSÉ LUIS BIELMA
MARTÍNEZ Y ÁNGEL ERNESTO
COBOS AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, trece de julio de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que confirma los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor de la fórmula de candidatos postulada por la Coalición "Veracruz el cambio sigue", integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática en la elección de integrantes del Ayuntamiento de Zontecomatlán, Veracruz, al tenor de los siguientes:

RESULTANDO:

I. Antecedentes. De los escritos de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso electoral ordinario 2016-2017, con la sesión de instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹.

2. Jornada electoral. El cuatro de junio de dos mil diecisiete², se llevó a cabo la jornada electoral, para la renovación de los integrantes de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.

II. Cómputo de la elección. El siete de junio, el Consejo Municipal del OPLE, con sede en Zontecomatlán, Veracruz; realizó el cómputo de la elección respectiva; obteniéndose los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS DEL MUNICIPIO							
3411	2766	15	48	37	14	12	149
TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE	DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS	QUINCE	CUARENTA Y OCHO	TRECE	CATORCE	DOCE	CIENTO CUARENTA Y NUEVE
				CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	TOTAL VOTACIÓN	
137	116	0	189	6894			
CIENTO TREINTA Y SIETE	CIENTO DIECISEIS	CERO	CIENTO OCHENTA Y NUEVE	SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO			

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS.

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES										
								CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
3480	2824	83	106	37	14	12	149	0	189	6894

¹ En adelante OPLE.

² En adelante las fechas citadas corresponden al año dos mil diecisiete, salvo precisión en contrario.



Tribunal Electoral de
Veracruz

RIN 36/2017

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS POR CANDIDATURAS DE PARTIDOS E INDEPENDIENTES										
PAN	PRD	PRI	VERDE	PT	Libertad	NUEVA ALIANZA	morena	CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
3563		2930		37	14	12	149	0	189	6894

II. Recurso de inconformidad.

1. Presentación. El diez de junio, el Partido Revolucionario Institucional, a través de René Morales Ramírez, representante ante el Consejo Municipal de Zontecomatlán, Veracruz, promovió recurso de inconformidad en contra del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría, realizados por el citado Consejo.

2. Publicación. La autoridad señalada como responsable hizo del conocimiento público la interposición del recurso, por el plazo de setenta y dos horas, mediante cédula fijada en sus estrados, cumpliendo con la obligación que le impone el artículo 366 párrafo primero del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz³.

3. Recepción del expediente. El catorce de junio, se recibió en este órgano jurisdiccional el oficio OPLEV/CM202/PRI/001/2017, signado por la Secretaria del Consejo Municipal, mediante el cual remite el escrito de inconformidad y diversos anexos.

4. Tercero interesado. El trece de junio, los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, presentaron ante la autoridad responsable, escritos de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 párrafo tercero del Código Electoral.

5. Turno. Mediante acuerdo de quince de junio, el Magistrado Presidente, acordó formar el expediente RIN 36/2017 y turnarlo a la

³ En adelante se hará referencia de manera indistinta como: Código Electoral, código electoral local, código comicial y código de la materia.